

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE MARZO DE 1987

No. 20.764

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 2156, 162, 164, 195 y 285 de 18 de diciembre de 1986, de 3, 6 y 18 de febrero de 1987 respectivamente, por medio del cual se ordenan las inscripciones de unas obras.

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA

Resolución No. 169 de 16 de febrero de 1987, por la cual se realiza una corrección de estilo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENANSE LAS INSCRIPCIONES DE UNAS OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 2156

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 18 de Dic. de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. JOSE LUIS VILLAMIL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-80-571, Abogado, con oficinas profesionales ubicadas en la Urbanización Campo Alegre, Calle Manuel María Izaza, Edificio Grabman, Noveno Piso, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor Narciso Medina Cedeno, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-539, con residencia en Villa Caceres, Calle 77D, G-213, Corregimiento de Betania de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "DIDACTICA FUNCIONAL", cuyo autor es el profesor NARCISO MEDINA CEDENO.

Que la obra en referencia tiene Dedicatorio, Agradecimiento, Introducción y Cuatro (4) Capítulos así: I-LA EDUCACION UN SERVICIO ESPECIAL, describe las diversas formas del individuo de recibir la educación formal, informal, autodidacta. Además trata sobre los elementos que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje. II-PLANEAMIENTO DE LA ACCION EDUCATIVA, se refiere al planeamiento de la acción educativa, pre-

sentando los principios y etapas de esta. Desarrolla el planeamiento de la acción docente con énfasis en la elaboración y ventajas de la Unidad de Trabajo y de la planificación diaria. III, METODOLOGIA PARA EL APRENDIZAJE, desarrolla diversos métodos para el aprendizaje efectivo: trabajo de grupos pequeños, el juego, la conferencia, los procesos de investigación científica, la exposición dialogada, la exposición entre otros. IV, LA INVESTIGACION CIENTIFICA, hace referencia a la investigación científica: Conceptos, Etapas, Tipos y métodos. Así mismo, comprende los pasos para la preparación de un proyecto de investigación y su presentación y exposición. Fue publicada en el mes de setiembre de 1986, en el Centro de Impresión Educativa del Ministerio de Educación. Cuenta con un total de noventa y tres (93) páginas, la primera edición fue de mil quinientos (1.500) ejemplares.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "DIDACTICA FUNCIONAL", a nombre del profesor NARCISO MEDINA CEDENO, mediante solicitud formulada por el Lcdo. JOSE LUIS VILLAMIL.

ARTICULO SEGUNDO: Expidase a favor de la parte interesada el certificado pre-

suntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

JORGE R. ARDISEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 162

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 3 de febrero de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Lcda. SORIA PUEBLO DE IGLESIAS, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-184-2498, miembro de la firma de Abogados IGLESIAS Y FABREGA, con oficinas en el Cuarto Piso del Edificio Interacción, en Calle 50 de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial a ella conferido por la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-22-295, con domicilio en la Urbanización Cuartito, Calle 5a 2, Edificio Enid, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "CUENTOS DE JUAN PEREZOSO", cuya autora es la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA.

Que la obra en referencia consiste en la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora
LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B.O.25

Todo pago adelantado

recopilación de cuentos en su mayoría anónimos y otros cuentistas famosos. Fue editada en la Estrella de Panamá, en el año de 1974, con un tiraje de tres mil (3.000) ejemplares.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "CUENTOS DE JUAN PEREZOSO" a nombre de la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA, mediante solicitud formulada por la Licda. SORIA PUELLO DE IGLESIAS, miembro de la firma Forense IGLESIAS Y FABREGA.

ARTICULO SEGUNDO: Exhíbase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,

JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 10-
Panamá, 3 de febrero de 1987
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la Licenciada SORIA PUELLO DE IGLESIAS, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-164-2486, miembro de la firma de Abogados IGLESIAS Y FABREGA, con oficinas ubicadas en el 4to. piso del Edificio Interamericano, en Calle 50

de la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial a ellos conferido por la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-22-1296, domiciliada en Calle 56 E, Edificio Enid, de la Urbanización Obispo de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "VOLVAMOS A CANTAR", cuya autora es la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA.

Que la obra en referencia consiste en una recopilación de canciones y poemas de autores anónimos en su mayoría, tiene poemas antiguos usados por los autores de la obra. Fue publicada en el año 1974, con un tiraje de tres mil (3.000) ejemplares.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "VOLVAMOS A CANTAR" a nombre de la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA, mediante solicitud formulada por la Licenciada SORIA PUELLO DE IGLESIAS, miembro de la firma de Abogados IGLESIAS Y FABREGA.

ARTICULO SEGUNDO: Exhíbase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

ES COPIA AUTENTICA
PANAMA, 6 de marzo de 1987

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 19-
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 6 de febrero de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION,

en uso de sus facultades legales,

Que la Licda. SORIA PUELLO DE IGLESIAS, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-34-2486, miembro de la firma de abogados IGLESIAS Y FABREGA, con oficinas ubicadas en el 4to. piso del Edificio Interamericano, en Calle 50 de la ciudad de Panamá, en ejercicio del poder Especial a ellos conferido por la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-22-1296, domiciliada en Calle 56 E, Edificio Enid, de la Urbanización Obispo de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "VOLVAMOS A CANTAR", cuya autora es la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA.

Que la obra en referencia consiste en una recopilación de canciones en un fonograma (casete), de autores anónimos en su mayoría.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de fonograma en formato de cassette la obra intitulada "VOLVAMOS A CANTAR" a nombre de la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA.

ARTICULO SEGUNDO: Exhíbase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

AMANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;

JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 285

Panamá, 18 de febrero de 1987

EL MINISTERIO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada MINNKA ZACHRISSON DE VIDAL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-138-2775, con oficinas ubicadas en el Edificio Brasília, oficina No. 8-A, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, abo-

gada, en ejercicio del Poder conferido por la señora Hena Susana González de Zachrisson, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-27-475, domiciliada en Calle 50, ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "COLOREANDO EN PANAMA", cuya autora es la señora HENA SUSANA GONZALEZ DE ZACHRISSON;

Que la obra en referencia consiste en un libro de colorear, donde aparecen ilustraciones del niño panameño en sus diferentes facetas, entremezclado en fantasías infantiles. Cuenta con un total de cuarenta y ocho (48) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades estable-

cidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "COLOREANDO EN PANAMA", a nombre de la señora HENA SUSANA GONZALEZ DE ZACHRISSON, mediante solicitud formulada por la Licenciada MINNKA ZACHRISSON DE VIDAL.

ARTICULO SEGUNDO: Expedase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

AMANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;

JORGE R. AROSEMENA R.

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA

REALIZASE UNA CORRECCION

RESOLUCION No. 169
LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 147 del 2 de junio de 1986 la Junta Directiva del COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA dio publicidad a la nueva Tarifa Mínima de Honorarios Profesionales aprobada en Asamblea General de Abogados realizada los días 18 y 19 de abril de 1986, en la Gaceta Oficial, para conocimiento de todos los profesionales del Derecho; Que la nueva Tarifa Mínima de Honorarios Profesionales reemplaza a la tarifa cuya vigencia proviene de 1946, entrando en vigencia el 16 de junio de 1986; Que el documento original de la nueva tarifa de honorarios en su página 19, punto 3 JUICIOS DE SUCESION TESTAMENTARIA O ABINTESTATO dice lo siguiente: "Hasta B.20.000.00 15 por ciento; de B.20.001.00 a B.100.000.00, 10 por ciento; de B.100.001.00 a B.50.000.00, 6 por ciento; más de B.100.000.00, salvo convenio especial, 7 por ciento y debe decir lo siguiente: Hasta B.20.000.00 15 por ciento. De B.20.001.00 a B.50.000.00 10 por ciento. De B.50.000.00 a B.100.000.00 7 por ciento. Más de B.100.000.00 salvo convenio especial 6 por ciento.

RESUELVE:

Realizar la corrección de estilo por error de imprenta de la página 19, punto 3 JUICIOS DE SUCESION TESTAMENTARIA O ABINTESTATO de la siguiente manera: "Hasta B.20.000.00, 15 por ciento; de

B.20.001.00 a B.50.000.00, 10 por ciento; De B.50.000.00 a B.100.000.00, 7 por ciento. Más de B.100.000.00 salvo convenio especial, 6 por ciento.

Dar traslado de esta corrección a la Notaría Primera del Circuito para que se corrija la Escritura No. 8006 de 4 de Junio de 1986, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Sesión Plenaria de la Asamblea General de Abogados del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, copia de la Resolución No. 144 de la Junta Directiva, Nuevo Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, Tarifa de Honorarios Profesionales Mínima y Guía para la elaboración de Anteproyecto de Ley que regule el ejercicio de la Abogacía aprobada por la Asamblea General de Abogados del COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA; Publicar en la Gaceta Oficial esta Resolución y la corrección protocolizada de la nueva Tarifa mínima de honorarios profesionales; Darle traslado a la Sala Cuarta de la Honorable Corte Suprema de Justicia, encargada de la aprobación de la nueva tarifa a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 inciso 6 de la Ley 47 de 1956. Dada en la Ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986). COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA (fdo.) Dr. Dilio Arca T., Presidente - Dra. Yvette Pinilla de Broce, Secretaria

Es fiel copia de la original que reposa en los archivos del COLEGIO NACIONAL

DE ABOGADOS DE PANAMA (fdo.) Dr. Dilio Arca T., Presidente - Dra. Yvette Pinilla de Broce, Secretaria: COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA - Panamá, 16 de enero de 1987 - Señor Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ, Notario Primero del Circuito - Panamá, Rep. Panamá - Estimado Dr. Muñoz: La Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá ha realizado una corrección a la documentación relativa a la nueva tarifa de honorarios profesionales aprobadas en Asamblea General de Abogados realizada los días 18 y 19 de abril de 1986 y procede a darle traslado de la misma a fin de que se realice mediante escritura, la corrección de estilo, mencionada en la Resolución No. 169 de 22 de diciembre de 1986 y cuya copia auténtica le adjuntamos. Sirva la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración. Atentamente, COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA, (fdo.) Dr. Dilio Arca T., Presidente. Concurdo con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R.
Notario Público Primero

(L-289077
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: PINROSE INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 136243, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 22 de enero de 1987; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,019 de 5 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 9 de febrero de 1987, según Asiento 011795, del Tomo 00183 del Diario.

Panamá, 11 de febrero de 1987.

(L-291196)

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: KARLECHIS INC., inscrita en el Registro Público según Asiento 121,073 "B", Folio 257 del Tomo 1,247, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 3 de octubre de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 17,580 de 29 de octubre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 009216, Rollo 20820, Imagen 0161, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 25 de febrero de 1987.

Panamá, 23 de febrero de 1987

(L-289066)

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: EMI-ELECTRIC MACHINERY INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 137624, Rollo 14115, Imagen 0116, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 28 de enero de 1987, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,810 de 17 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría 4ta. del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 2686, Tomo 184 del Diario.

Panamá, 20 de febrero de 1987

(L-289765)

(Única Publicación)

AVISO

Por Escritura Pública No. 8223 del 2 de julio de 1985 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 11882, Rollo 16137, Imagen 0124 el día 15 de julio de 1985, se disuelve la Sociedad:

PETROSHIP INTERNATIONAL S.A.

Por Escritura Pública No. 6967 del 14 de mayo de 1986, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 11882, Rollo 18488, Imagen 0087 el día 29 de mayo de 1986 se protocolizó Acta de una Reunión de los Accionistas de la sociedad denominada: PETROSHIP INTERNATIONAL S.A. en la que se nombra al señor ANTOINE N. MATTAR como LIQUIDADOR de la Sociedad.

(L-292195)

(Única publicación)

AVISO

Por Escritura Pública No. 8324 del 2 de julio de 1985 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 006840, Rollo 16137, Imagen 0067 el día 15 de julio de 1985, se disuelve la sociedad:

BABANAFT INTERNATIONAL COMPANY S.A.

Por Escritura Pública No. 2279 del 19 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 006840, Rollo 17735, Imagen 0054 el día 7 de marzo de 1986 se protocolizó Acta de una Reunión de los Fideicomitantes de la sociedad denominada: BABANAFT INTERNATIONAL COMPANY S.A. en la que se nombra al señor ANTOINE N. MATTAR como LIQUIDADOR de la Sociedad.

(L-292195)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 3116 del 23 de febrero de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad POMERANIAN INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a la Ficha: 134309, Rollo: 20899, Imagen 0117 de 10 de marzo de 1987.

Panamá, 13 de marzo de 1987.

(L-292481)

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que

la sociedad anónima denominada: SMARAGGOS INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 000528, Rollo 16, Imagen 0408, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1,624 de 30 de enero de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público según Asiento 10344, Tomo 183 del Diario.

Panamá, 4 de febrero de 1987.

(L-291427)

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: OSBEGI INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 005613, Rollo 0227, Imagen 0217, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 14 de enero de 1987; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,570 de 13 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público para su inscripción, según Asiento 1432, Tomo 184 del Diario.

Panamá, 16 de febrero de 1987.

(L-291684)

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: IMMAROC-FINANCE S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 041485, Rollo 2414, Imagen 0002, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 20,380 de 11 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría 4ta. del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 041485, Rollo 20638, Imagen 0137, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 6 de febrero de 1987.

Panamá, 9 de febrero de 1987.

(L-291195)

(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 340 de 29 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero de 1987, en la

Ficha 015884, Rollo 20826, Imagen 0055, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "VERIT S. A."

(L-289184)
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 295 de 14 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero de 1987, en la Ficha 187942, Rollo 20825, Imagen 0118, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "SOCIÉTÉ SAINTÉ CROIX, S. A."

(L-289184)
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 427 de 14 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de febrero de 1987, en la Ficha 187995, Rollo 20828, Imagen 0055, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "TIMBER COAL SHIPPING CORPORATION"

Panamá, 6 de marzo de 1987.

(L-289663)
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1650 de 23 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada a 6 de marzo de 1987, en la Ficha 047599, Rollo 20876, Imagen 0021, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "POLYGNANO HOLDING S. A."

(L-292246)
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura 919 de 30 de enero de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1987 en la Ficha 003401, Rollo 20676, Imagen 0093, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "International Air Cargo Corporation"

(L-292307)
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 18-02- 87-1995 CERTIFICA:

Que la Sociedad Kaddy International Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 049505, Rollo: 003259, Imagen: 0024 desde el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1953 del 22 de diciembre de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 20707, Imagen: 0121 Sección de Micropelícula (Mercantil), desde el 13 de febrero de 1987.

Panamá, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete a las 9:06 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-289877)
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 8102-87-1997-DORIS CERTIFICA:

Que la Sociedad Hyne Recruitment Services S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 087497, Rollo: 008297, Imagen: 0168 desde el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 20478 del 31 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 20708, Imagen 0002, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 13 de febrero de 1987.

Panamá, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete a las 2:11 p.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 11-02-87-1127-DORIS CERTIFICA:

Que la Sociedad Tratamiento de Aguas S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 109593, Rollo: 010773, Imagen: 0153 desde el cinco de mayo de mil nove-

cientos ochenta y tres.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1896 del 27 de enero de 1987, otorgada en la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 20626, Imagen 44, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 5 de febrero de 1987.

Panamá, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete a las 8:46 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-289294)
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 01-02-87-1974- CERTIFICA:

Que la Sociedad Tratamiento de Aguas S.A. se encuentra registrada en la Ficha 141227, Rollo: 014582, Imagen: 0136 desde el veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1101 de 11 de mayo de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 20778, Imagen: 0162 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de febrero de 1987.

Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete a las 10:42 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-289653)
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Cto. de sucesión intestada del finado SANTANA PEREIRA BERNAL, se ha dictado un auto que en su fecha y por resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitre, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita Juez Primero del

Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada del finado SANTANA PEREIRA BERNAL, desde el día 3 de junio de 1976, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos sus hijas RAQUEL PEREIRA MONTENEGRO DE DOMINGUEZ y CELEDONIA PEREIRA PEREZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez, (Fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiseis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez
(Fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

La anterior es fiel copia de su original.
Chitre, 26 de febrero de 1987.

Esteban Poveda C.,
Secretario

(L-292239)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA e INTESTADA de GERARDO GUTIERREZ (q.e.p.d.) y LILIA GUTIERREZ DE URDANETA o LILIA GUTIERREZ AZCARATE (q.e.p.d.), se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

La que suscribe, la JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.- Que está abierto el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA de GERARDO GUTIERREZ (q.e.p.d.), desde el día 18 de octubre de 1982, fecha de su fecundación.

2.- Que está abierto el JUICIO DE SUCESION INTESTADA de LILIA GUTIERREZ DE URDANETA o LILIA GUTIERREZ AZCARATE (q.e.p.d.), desde el día 27 de julio de 1983, fecha de su defunción.

3.- Que BELISARIO GUTIERREZ AZCARATE y GERARDO GUTIERREZ AZCARATE son herederos universales de ambas sucesiones la testado de GERARDO GUTIERREZ (q.e.p.d.) y la intestada de LILIA GUTIERREZ DE URDANETA o LILIA GUTIERREZ AZCARATE (q.e.p.d.).

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar en derecho, en las dos sucesiones mencionadas todas las personas que consideren tener algún interés legítimo en cualquiera de las sucesiones, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio, que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene el abogado en ejercicio GERARDO GUTIERREZ, como apoderado principal de los dos herederos, y a JULIO LOMBARDO SANCHEZ, también como apoderado sustituto de ambos herederos, en los términos de los poderes conferidos visibles a fojas 18 y 19.

Cópiese y notifiqúese. (FDO.) LA JUEZ, LIC. ZOILA ROSA ESQUIVEL V., ...LIDIA A. DE RAMAS, SECRETARIA.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para la publicación respectiva.

Panamá, 19 de febrero de 1987.

LA JUEZ.

LIC. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 19 de febrero de 1987

LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

Lidia A. de Ramos
Secretaria

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 07 S.C.

Por este medio, la JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EMPLAZA a la señora ZOILA NELLYS BARRIOS, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de GUARDA, CRANZA Y EDUCACION, que promueve JOHN D. JEFFREY SPENCER y en favor de JEFFREY BARRIOS JANET NELLYS.

Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente (a) quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARIA DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy veintitres de febrero de 1987 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez de Menores,
DRA. ALMA LOPEZ DE VALLARINO

El Secretario General,
LICDO. CESAR E. DIAZ E.

CERTIFICO: Que esta copia es conforme de su original que reposa en este Tribunal.
Panamá, 17 de marzo de 1987.

CESAR E. DIAZ E.
El Secretario General del Tribunal
Tutelar de Menores

(L-292559)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor DIEGO PANTOJAS DE ALDECOCEAS, con número de pasaporte CB-436533 en su condición de Representante Legal de PROMASAN INVESTMENT, INC., inscrita con el número 6252-192-73275, a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-1531 del 18 de febrero de 1987, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

10.- EXTENDER Liquidación Adicional a nombre del contribuyente PROMASAN INVESTMENT, INC., por deficiencias en su (s) declaración (es) del impuesto sobre la renta para los años de 1983 y 1985, como sigue:

	1 9 8 3	1 9 8 5
Renta Neta Declarada	B . (19,939.60)	(754.90)
Aumento según investigación	34,789.58	11,301.86
Renta Neta Gravable	B . 14,846.98	10,546.96
Impuesto Básico		
Según Tarifa	2,969.40	2,320.33
Menos:		
Impuesto según Declaración original		
Subtotal	B . 2,969.40	2,320.33
Más:		
Impuesto Complementario	475.10	329.97
Subtotal	3,444.50	2,649.40
Más: 10 por ciento Recargos Ley 54 de 1974	344.45	264.94
	3,788.95	2,914.34

2o.- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago. + Incluye sobre tasa Ley 1 de febrero de 1985.

3o.- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes Recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, este deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4o.- ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Lic. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicanor Bolaños P.
Secretario.

Se advierte al contribuyente PROMASAN INVESTMENT, INC., representado legalmente por el señor DIEGO PANTOJAS DE ALDECOCEAS, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor DIEGO PANTOJAS DE ALDECOCEAS, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad. DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original Firmado
Licda. Gladys de Guerrero

Lic. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

Original Firmado
NICANOR BOLANOS P.

Nicanor Bolaños P.
Secretario.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Rama Civil, con sede en el Corregimiento de Ancón, Área del Canal de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A ICBA DEL CARMEN RAMOS AROSEMENA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo RENE MENENDEZ SAEZ.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 6 de marzo de 1987.

(Fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ C.
Juez Quinto del Circuito
Rama Civil
(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

(L-292317)

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO No. 007

El suscrito Juez Ejecutor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por este medio,

EMPLAZA

A CRISTOBAL GARRIDO ROMERO, de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y anticretico que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el contrato hipotecario y anticretico No. 570-20, que le fue cargado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días contados, desde la fecha de la última publicación se le considerará en rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio, por tanto fija el presente Edicto en lugar público de este Tribunal, hoy nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), por un término de diez (10) días y copia del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

El Juez Ejecutor
Cristóbal E. Innis B.

El Secretario
Licdo. Hipólito Manuel Consuegra Palma

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Certifico que el anterior escrito es fiel copia de su original.

H. Manuel Consuegra

EDICTO No. 008

El suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, por este medio,

EMPLAZA,

A Rogelio Chong Madrid, de generales y paradero desconocido a fin de que comparezca o por medio de Apoderado Legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticretico que por fundación Coactiva ha interpuesto la CAJA DE SEGURO SOCIAL por encontrarse en mora en el pago de la obligación contratada en el Contrato Hipotecario y Anticretico No. 30-23 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte a Emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación, se le considerará en rebeldía y para su efecto se nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la Secuela del Juicio, por tanto fijo el presente Edicto en lugar público de este Tribunal hoy, nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), por un término de diez (10) días y copia del mismo se remite a los órganos de difusión pública en cumplimiento de la ley.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.
CAJA DE SEGURO SOCIAL

EL JUEZ EJECUTOR
Cristóbal Innis B.

EL SECRETARIO

Licdo. Hipólito Manuel Consuegra Palma

Certifico que el anterior escrito es fiel copia de su original.

Licdo. Hipólito Manuel Consuegra P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A los PRESUNTOS HEREDEROS DE BONIFACIO RODRIGUEZ JIMENEZ (q.e.p.d.) cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer

valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto DOROTEO GUIZACO PEREZ, DIONISIA C. GUIZACO PEREZ y JUANA TELMA GARRIDO PEREZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado se le nombrará un Curador Ad Litem a la sucesión con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal. (Artículo 1555 del Código Judicial).

Panamá, 28 de enero de 1987

El JUEZ,

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario
EDGAR UGARTE J.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 29 de enero de 1987

Edgar Ugarte J.
Secretario

IL-269392)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A CESAR QUINONES de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de pago por consignación que en su contra ha interpuesto NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 16 de enero de 1987.

(Fdo.) El Juez
LICDO. EDUARDO E. RIOS C.

(Fdo.) El Lcdo
ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria

Para formal notificación de las partes se fijo el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Secretaria,
ANGELA RUSSO DE CEDENO

IL-292221)
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrito, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A los Ausentes, ZOILA OVIEDO, ANA EMILIA USAUSKAS DE OVIEDO, ALEJANDRO GABRIEL OVIEDO, USAUSKAS, EDUARDO ENRIQUE OVIEDO USAUSKAS, LEYDA LUISA OVIEDO Y LUIS EDUARDO OVIEDO SOUSA, cuyos paraderos actuales, se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario declarativo de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado la señora CARMEN MARIA SOUSA DE OVIEDO, convirtiéndose en los que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de febrero de 1987, a partir de los copias del mismo se remite a la publicación de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo.
ZOILA ROSA ESCOBAR,
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.)
LIDA A. DE RAMAS,
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 20 de febrero de 1987.

LIDA A. DE RAMAS
Secretaria

IL-269406)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A) al señor REGINO VELASQUEZ GARCIA, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO que en su contra ha promovido el señor DONATILLO BARAHONA O DONATILLO VELASQUEZ (una misma persona), para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta, se le nombrará un defensor de

ausente con quien se le ha de seguir el juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación, hoy trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y siete.-

DR. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito
de Los Santos

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

CERTIFICO: Que toda lo anterior es fiel copia de su original.
13 de enero de 1987.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

(L 277814)
(Única Publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO N°. 024-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 COCLE
HACE SABER:

Que el señor SERGIO SALDAÑA, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la Cedula de Identidad Personal N°. 2-55-285 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. N-4-413 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9HAS mas 0396.86 mts2 hectareas

de tierra ubicadas en LA

CANDELARIA Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: OSTIANO VEGA
SUR: QUINCIANO AGUILAR
ESTE: CAMINO A PAPAYAL
OESTE: GERASMO VEGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N°. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonome a los 16 días del mes de febrero de 1987.

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaria Ad Hoc

AGR. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
Región, Cocle M.I.D.A.

L-320498
Única publicación.

EDICTO No. 1

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCU. ALCALDIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE OCU.

HACE SABER:

Que, Edna Edith Quintero Luna, y Licia Telma Quintero Luna, de generales en su orden, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, natural y vecina del Distrito de Ocu, con residencia en el Corregimiento Cabecera del mismo nombre, jubilada, cedula No. 645-274; mujer, panameña, mayor de edad, soltera, natural del Distrito de Ocu, residente en el Corregimiento Cabecera, pensionada, cedula No. 6-14-58, en sus propios nombres y representación, han solicitado a este Municipio se le adjudique a título de plena propiedad, un lote ubicada dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocu, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Didio Fausto Corrao Diaz
SUR: Yadiria Aratula de Varcha y Hnos. Cedeñas Rojas
ESTE: Ave. Central
OESTE: Ave. Sur

Dicho terreno tiene una superficie de MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS (1078.10 M2.). Con base a lo que dispone el Artículo No. 16 del Acuerdo No. 2 de 24 de abril de 1975, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría Municipal de este despacho por el término de quince días hábiles, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguese copias del presente edicto a los interesados, para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Ocu, Febrero 9 de 1987.

ENRIQUE RODRIGUEZ G.
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

MARIA M. DE FLORES
SECRETARIA

Lo anterior es fiel copia de su original.
Ocu, Febrero 9 de 1987.

La Secretaria
Maria M. de Flores

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO No. 9

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

HACE SABER:

Que SECUNDINO CASTILLERO, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cedula de identidad personal No. 8-514-245, ha solicitado en compra a la Nación, un globo de terreno que forma parte de la Finca No. 1,127, Tama 22, Folio 64, ubicada en "QUEBRANA ANCHA", Corregimiento de Los Cumare, Distrito y Provincia de Panama; con una extensión superficial de 1,429.14 metros cuadrados, el cual colinda por el:

NORTE: Resto de la Finca 1127 ocupada por Soledad Martinez y mide 58.27 metros.

SUR: Resto de la Finca 1127 ocupada por Gerardo Aparicio y mide 23.48 METROS.

ESTE: Servidumbre de 5.00 metros de Ancho y mide 44.80 metros.

OESTE: Resto de la Finca 1127 ocupada por Alberto Barrero y mide 34.11 metros.

Para comprobar el derecho que existe a SECUNDINO CASTILLERO, sobre el globo de terreno antes descrito, se le recita declaración de Soledad Martinez, Gerardo Aparicio y Alberto Barrero.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un Diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 19 de septiembre de 1985.

LICDO. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

NATIVIDAD DE RIVERA
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 19 de septiembre de 1985, a las 9:00 a.m.

NATIVIDAD DE RIVERA
Secretaria

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No 2

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A JUAN ALBERTO VERGARA NUÑEZ, varón, panameño, soltero (unido), inspe-

tor de Vigilancia Fiscal, nacido en Panamá, Provincia de Panamá el día 15 de octubre de 1958, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-502-213, con residencia en este Distrito, Corregimiento Belisario Porras, Torrijos-Carter, casa No. 2868, hijo de Juan Vergara y Josefina Núñez, de paradero desconocido actualmente, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IV, Capítulo VI del Código Penal, en perjuicio de CYNTHIA ADELA MURGAS ZAMORA y a notificarse del Auto Encusatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, veintitres (23) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986):.....

VISTOS... Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a JUAN ALBERTO VERGARA NUÑEZ, varón, panameño, soltero (unido), nacido en Panamá, Provincia de Panamá el día 15 de octubre de 1958, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-502-213, con residencia en este Distrito, Corregimiento Belisario Porras, Torrijos-Carter, casa No. 2868, Inspector de Vigilancia Fiscal, hijo de Josefina Núñez y Juan Antonio Vergara; por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo VI, Título IV del Código Penal..... Provea al sindicado los medios adecuados para su defensa y si tal cosa no pudiera hacer por falta de recursos económicos designasele un defensor de oficio.... Cuentan las partes con el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse para la adecuada defensa de sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.... La Juez (fdo.) Licda. GLORIELA DEL C. URRUTIA J.... El Secretario Ad-Hoc (fdo.) FRANCISCO RENTERIA M.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tri-

bunal, hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo.) Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.

El Secretario ad-hoc,
(fdo.) CLIFFORD G. BERNARD G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 26 de enero de 1987.

Clifford Bernard
Secretario Ad-Hoc

(Oficio No. 35)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A BONIFAR MARCIAGA, de generales desconocidos en autos y de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IV, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de RAQUEL GONZALEZ DE NUÑEZ y a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en su favor y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:...

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985):.....

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a BONIFAR MARCIAGA, de generales desconocidos en autos, de los cargos formulados en el auto de proceder dictado en su contra el día 27 de diciembre de 1984. Y se ORDENA notificar al encartado MARCIAGA, mediante EDICTO EMPLAZATORIO...

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2153 siguientes y concordantes del Código Judicial. Notifíquese y archívese....

La Juez (fdo.) Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.... El Secretario ad-hoc (fdo.) FRANCISCO RENTERIA MORAN.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el para-

dero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), a las diez (10) de la mañana, y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo.) Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.

El Secretario ad-hoc
(fdo.) Clifford G. Bernard G.
Secretario Ad-Hoc

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 26 de enero de 1987.

Clifford Bernard
Secretario Ad-Hoc

(Oficio No. 35)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A GERMAN A. GOVEA o GERMAN REBOLLEDO, varón, panameño, de 58 años de edad, nacido en Pese, Provincia de Herrera, el 23 de noviembre de 1929 hijo de Emilio Rebolledo y Celia Govea, con residencia en este Distrito, Corregimiento Jose Domingo Espinor, Villa Guadalupe, calle L, casa No. 21A10, de paradero desconocido actualmente, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo IV del Código Penal, en perjuicio de NICOMEDUS RODRIGUEZ SANCHEZ y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, once (11) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985):... Por lo anterior el suscrito Juez Municipal Encargado del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a GERMAN AUGUSTO GOVEA (usual) o GERMAN AUGUSTO REBOLLEDO (legal), varón, panameño, de 58 años de edad, nacido en Pese, Provincia de Herrera, el día 23 de noviembre de 1929, hijo de Emilio Constantino Rebolledo y Celia Govea, con residencia en Villa Guadalupe, Calle "L",

caso No. 21A10, telegrafo No. 67-8406 con cédula de identidad personal No. 6-44-108, y la CONDESA a sufrir la pena de diez (10) días de PRISION como reo del delito de ABUSO DE AUTORIDAD en perjuicio de NI-COMEDUS RODRIGUEZ SANCHEZ... Notifíquese y cúmplase... El Juez Encargado (fdo.) Licio, ROBERTO MURGAS TORRAZZA, El Secretario (fdo.) CESAR A. GORDILLO S.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), siendo a las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien correspondiendo darle su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Licio, GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.

(fdo.) CLIFFORD G. BERNARD G.
Secretario Ad-Hoc

(Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 26 de enero de 1987.

Clifford Bernard
Secretario Ad-Hoc

(Oficio No. 35)

LICITACIONES:

CONTRATO No. 015-87

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE AISLADORES DE SUSPENSIÓN CON FALDA DE VIDRIO TEMPLADO (ANTI NIEBLA)

Entre los suscritos a saber: MANUEL H. BARREUER C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-93-446, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución No. 74-86 del 26 de junio de 1986, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE, y por la otra a: ISIDRO MATEU C., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-45-839 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de ESPECIAIDADES PARA CONCRETO, S.A. (ESCONSA) sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 825, Folio 154, Asiento 129,142 del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles y cuyas actividades están amparadas por la Licencia

Comercial No. 1704 Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera CERAVER, S.A., de París, Francia, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio, de aisladores de suspensión con falda de vidrio templado (antiniebla), que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 038-86, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor del IRHE, los aisladores de suspensión con falda de vidrio templado (antiniebla) con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 038-86 y de acuerdo con su oferta presentada para el renglón No. 1 (Anexo A), por la suma de: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B. 82,620.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 5.5101.18 y Cuenta No. 1154.18.00.

Los precios contratados son fijos y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 038-86.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios No. 038-86.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 90 días calendario, contados a partir del recibo de este Contrato, debidamente firmado.

CUARTO: EL IRHE cancelará los impuestos de Importación, tasas e impuestos Consulares e impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5 por ciento) a: Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todas las materiales y/o equipos, correspondientes a este Contrato, que les sean solicitados, a su vez por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a la especificación, de los materiales que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del precio IRHE, pero si el material resultare de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los materiales y exija las modificaciones o reemplazo del mismo, sin que incurra por ello en gasto o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales suministrados por periodo de un (1) año, contado a partir de la Aceptación Final por parte del IRHE. EL CONTRA-

TISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales nuevos, toda o parte del material suministrado que resulte deficiente o defectuoso y someterlo a la prueba de aceptación por parte del IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta del CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE al CONTRATISTA por el suministro cubierto de este Contrato, se efectuarán con las retenciones establecidas en el mismo, mediante Carta de Crédito Irrevocable abierta por el 100 por ciento del valor del Contrato y pagadera de la siguiente forma:

80 por ciento al recibo conforme al material en EL IRHE, previa verificación de la Dirección de Servicios Generales y Autorizada por la Dirección de Finanzas.

20 por ciento a los 60 días de realizada el primer pago y estará sujeto a la cláusula de Liquidación de Deudas estipulada en Artículo Octavo de este contrato.

EL IRHE emitirá dicha Carta de Crédito dentro de los treinta (30) días calendario después de la firma del contrato.

EL CONTRATISTA correrá con los gastos que origine la apertura de la Carta de Crédito y cualquier enmienda que este solicite a esta Carta de Crédito.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al IRHE la suma del uno por ciento (1) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE al CONTRATISTA.

En todo caso, no repercutirá una mora en la entrega, si esta no es mayor de 15 días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No. 542752 a favor del IRHE por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B. 8,262.00) de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., expedida el 15 de enero de 1987, que representa el diez (10) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del material. Una vez que el material haya sido aceptado por EL IRHE la Garantía de Cumplimiento tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, orde-

ranzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente al IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales contratados durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor del IRHE y entregadas a este para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución del CONTRATISTA en los casos en que esta deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores al CONTRATISTA, o su declaración de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Clausula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará al CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor del IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales tendrán las características técnicas indicadas en la lista de especificaciones y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones de la Solicitud de Precios No. 038-86.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 70-100 (B.82.70) y una estampilla del Soldado de la Independencia, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las

antes referidas aprobaciones, la cual será notificado por EL IRHE al CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 26 días, del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL IRHE
MANUEL H. BARRELLIER C.
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONTRATISTA
ISIDRO MATEU C.
REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA No. 8-45-838

REFRENDADO POR
LIC. GILBERTO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DE AUDITORIA DE
LA CONTRALORIA DEL IRHE

COMPRAVENTAS:

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 156, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 11 de marzo de 1987, compró al señor Juan Méndez Crespo el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Bodega M. Linda Chelo, el cual está ubicado en el número 8070 de la Calle 7a. y la Avenida Balboa de esta ciudad.

CARLOS UNG CHONG
Cedula No. PE-1-759

Colón, 11 de marzo de 1987.

(1a. Publicación
(L-315814)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario instructor en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de comercio EMANUELLE Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA.

Al Sr. EZRA HAMOVI representante legal de la sociedad MAY'S ZONA LIBRE, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de poderdado a **EDITORIA RENOVACION, S. A.**

hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al registro de la marca de comercio "EMANUELLE" Y DISEÑO propuesta en su contra por INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A.; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Ldda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 8 de enero de 1987
Kaliopé T. de Arjona
Directora

Ldda. KALIOPE T. DE ARJONA
DIRECTORA

(L-289631)
1a. Publicación

AVISO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, aviso al público en general que el día veinticuatro (24) de marzo de 1987, se celebrará la AUDIENCIA PUBLICA A LA EMPRESA AEREA TRANS LATIN AIR CORPORATION (TRANSLATIN), como requisito previo al otorgamiento del correspondiente Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial. La empresa pretende explotar las siguientes rutas, en la modalidad de CORREO EXCLUSIVO:

PANAMA-MIAMI-PANAMA
PANAMA-GUAYAQUIL-PANAMA
PANAMA-GUATEMALA-PANAMA
PANAMA-LIMA-PANAMA
PANAMA-MEXICO-PANAMA
PANAMA-BOGOTA-PANAMA
PANAMA-CARACAS-PANAMA
PANAMA-SAN JOSE-PANAMA
Día: 24 de marzo de 1987
Hora: 9:00 p.m.

LOCAL: Salón de Conferencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

DIRECCION DE TRANSPORTE
Y TRABAJO AEREO

(L-289238)
3ra. Publicación